

RESOLUCIÓN DE 2021

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 388 (04 de junio de 2021)

*“Por medio de la cual se ordena apertura de la convocatoria **“Beca Comunicación y medios comunitarios: Haciendo visibles las historias, iniciativas y talentos de Bogotá desde los Territorios”** en marco del Programa Distrital de Estímulos-PDE 2021 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y de la Orquesta Filarmónica de Bogotá”*

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SCR D Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, los Acuerdos Distritales 71 de 1967 y 257 de 2006 modificado por el Acuerdo Distrital 641 de 2016, el Decreto Distrital 340 de 2020, y por el Acuerdo de la Junta Directiva 003 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”*.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

Que el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: *“El Estado impul-*

sará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.

Que la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*. Asimismo, en su artículo 18 establece: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo...”*

Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, en su artículo 94 establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la cual tiene por objeto *“orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.”*

Que el Acuerdo 71 de 1967 *“Por el cual se crea la Orquesta Filarmónica de Bogotá”* señala en sus artículos 3 y 4 que los estatutos que regirán esta institución serán adicionados con las reformas que estimen necesarias la junta directiva y ajustados a los planes de la administración Distrital.

Que el Acuerdo 003 de diciembre 29 de 2016, expedido por la Junta Directiva de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, establece que: *“La Orquesta Filarmónica de Bogotá-OFB, como establecimiento público del Distrito adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales*

en el área de música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales”.

Que el artículo 35 del Acuerdo No. 761 de 2020 “*Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*”, define las acciones que deben ser priorizadas por las entidades del sector cultura en el marco de la emergencia y post emergencia sanitaria por el COVID 19, y que tengan como finalidad la activación y reactivación económica y social del sector y sus actores, y el sostenimiento humanitario y digno de las poblaciones vulnerables que hacen parte o integran el sector cultura, recreación y deporte (entre los que se incluyen, grupos etarios, grupos étnicos y sectores socioeconómicamente vulnerables).

Que para el cumplimiento de estas finalidades establece como fundamental: “*El fortalecimiento de las líneas de estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, creativos, artísticos, patrimoniales, del deporte y recreativos*”, la “*implementación de estrategias asociadas a la cultura ciudadana, en torno a los temas priorizados de ciudad*”, así como “*la creación de contenidos y fortalecimiento de medios alternativos y comunitarios, y el desarrollo de estrategias interculturales para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales, tareas de género y territoriales, promoviendo, la inclusión, la confianza y el respeto por el otro, así como el cuidado de lo público*”.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “*Nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*” en el propósito 9, promueve el acceso de los medios de comunicación comunitarios y alternativos a través de los programas, proyectos y planes de divulgación, comunicación y publicaciones, con enfoque territorial y participativo.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de las funciones contenidas en el Decreto Distrital 340 de 2020, artículo 3º, literal j, establece: “*Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo*”.

Que el Decreto Distrital 150 de 2008 “*Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria*” define dentro de sus objetivos los de: “*Fortalecer y consolidar los procesos, espacios*

y medios de comunicación comunitarios que permitan la promoción de la identidad local, la información y socialización de los intereses comunes de la población, desde los barrios, las UPZ, localidades, comunidades, organizaciones y movimientos sociales, sectores, y grupos poblacionales” e “*impulsar la equidad en el acceso a los espacios y medios de comunicación, como base fundamental para la expresión y materialización de los demás derechos. En tal sentido Bogotá, Distrito Capital, adelantará las estrategias y planes de acción para hacerla realidad*”.

Que por lo anterior y para dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) y la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) a través del Programa Distrital de Estímulos, el cual tiene como objeto fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad, mediante la entrega de estímulos por convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas o para realzar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector, dan apertura a la convocatoria: “**Beca Comunicación y medios comunitarios: Haciendo visibles las historias, iniciativas y talentos de Bogotá desde los Territorios**” que tiene por objeto, “*Apoyar la producción y circulación de contenidos de comunicación comunitaria que permitan conocer agentes culturales, dinámicas sociales y procesos de trabajo comunitario que se desarrollan en las localidades de Bogotá D.C. con el acompañamiento de Capital Sistema de Comunicación Pública*”.

Que para el efecto se tienen previstos cuarenta y seis (46) estímulos por la suma de Diez Millones de pesos M/Cte. (\$10.000.000).

Que las condiciones y requisitos de participación de la convocatoria que se abre mediante el presente acto administrativo, se encuentran establecidas en el documento denominado “**CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN**” y en el documento que contiene los requisitos específicos que hacen parte integral de la presente resolución, y que será publicado en el siguiente micrositio: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias> .

Que en consideración de lo expuesto.

RESUELVEN:

Artículo 1. Ordenar la apertura de la convocatoria relacionada a continuación, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, a partir del 04 de junio de 2021.

Convocatoria	Monto del estímulo	N.º de estímulos	Monto total de la convocatoria	CDP
<i>"Beca Comunicación y medios comunitarios: Haciendo visibles las historias, iniciativas y talentos de Bogotá desde los Territorios"</i>	Agrupaciones o Personas Jurídicas \$10.000.000	Categorías 1. Historias Locales: 27 2. Historias Filarmónicas: 19 Total: 46 estímulos.	\$476.800.000	Nº 308 del 1/06/21 por valor de DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$206.800.000) expedido por el Responsable de Presupuesto de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. Nº 505 del 3/06/2021 por valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$270.000.000) expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Recursos Financieros, Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 2. Los requisitos y condiciones de participación de la convocatoria ***"Beca Comunicación y medios comunitarios: Haciendo visibles las historias, iniciativas y talentos de Bogotá desde los Territorios"*** del Programa Distrital de Estímulos 2021 que tiene apertura mediante el presente acto administrativo, se encuentran establecidos en el documento denominado ***"CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN"***, y en el documento que contiene los requisitos específicos el cual forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 3. Los recursos para el desarrollo y ejecución de la convocatoria relacionada en el artículo primero de la presente resolución, serán atendidos con cargo a los Certificados de Disponibilidad presupuestal relacionados de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Artículo 4. Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de las convocatorias en el micrositio web de convocatorias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 5. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO, a la

Dirección de Fomento, a la Oficina Asesora de Comunicaciones y, al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, asimismo, al correo institucional de la Orquesta Filarmónica de Bogotá para los trámites de su competencia.

Artículo 6. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

Artículo 7. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra este no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C, a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMINGUEZ
Secretario de Despacho SCRD

DAVID GARCÍA RODRÍGUEZ
Director General OFB